



BOLETÍN TRIBUTARIO - 100/17

ACTUALIDAD DOCTRINARIA - NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 DOCTRINA

1.1.1 LOS RESPONSABLES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO QUE PRESTAN LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DE RESTAURANTES, BARES Y CAFETERÍAS, CUYA ACTIVIDAD DE RENTA SOLO SE CIRCUNSCRIBE A LA PRESENTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, NO ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Subrayó la DIAN:

“Sin embargo, cuando el responsable del régimen simplificado del impuesto nacional al consumo, llegare además a pertenecer al régimen común como responsable del IVA, deberá cumplir con la obligación de facturar con los requisitos previstos en el artículo 615 y siguientes del Estatuto Tributario. Por tal motivo, deberá evaluarse de manera particular cada evento en especial, puesto que la situación depende del caso en concreto”. (Concepto 012213 del 18 de mayo de 2017).

1.1.2 NO SE PERMITE LA DEDUCCIÓN POR PAGOS PARAFISCALES REALIZADOS EN OTROS PAÍSES, HABIDA CUENTA QUE LA EXIGENCIA DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES INDICA QUE DEBEN EFECTUARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS VIGENTES COLOMBIANAS, CONSIDERANDO QUE PARA LA PROCEDENCIA DE LA DEDUCCIÓN POR PAGOS POR SALARIOS DEBE VERIFICARSE LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE LAS COTIZACIONES Y APORTES A LA PROTECCIÓN SOCIAL QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY COLOMBIANA Y DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO QUE SE EXPIDA



POR EL GOBIERNO NACIONAL. (Concepto 007079 del 29 de marzo de 2017).

- 1.1.3 SI NOS ENCONTRAMOS EN EL RESPECTIVO CICLO ECONÓMICO EN QUE SE GRAVA EL LICOR TANTO CON EL IVA DEL 5% COMO CON EL IMPUESTO DEPARTAMENTAL AL CONSUMO, LLÁMESE FRENTE AL IMPORTADOR O PRODUCTOR, EL IMPUESTO DEPARTAMENTAL NO HACE PARTE DE LA BASE PARA LIQUIDAR EL IVA, PERO YA EN LOS CICLOS ECONÓMICOS POSTERIORES QUE SE GENERA EL IVA Y QUE DICHO IMPUESTO DEPARTAMENTAL DE CONSUMO YA GENERADO HACE PARTE DEL COSTO O GASTO DEL BIEN, SE GENERA EL IVA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN. (Concepto 007071 del 29 de marzo de 2017).**

1.2 NORMATIVA

1.2.1 NUEVA REGULACIÓN ADUANERA

La DIAN publicó en su página web el documento denominado: *“NUEVA REGULACIÓN ADUANERA EN COLOMBIA - ASPECTOS DIDÁCTICOS DE LA PARTE SUSTANTIVA - DECRETO 390 DE 2016”*.

Anexo: [Nueva Regulación Aduanera](#)

II. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

2.1 CAPITALIZACIÓN DE LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO - LA RENUNCIA A DERECHOS ECONÓMICOS IMPLICA DONACIÓN - [OFICIO 220-111369 DEL 01 DE JUNIO DE 2017](#)

Al respecto manifestó:

“Es del caso precisar que las razones expuestas, hacen referencia al caso de la capitalización de la cuenta de revalorización del patrimonio (ganancias acumuladas), operación en la que no procede el ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, como aduce en su consulta, por cuanto no se está ante un contrato de suscripción. Nótese cómo, para este fin, no se ofertarán propiamente las acciones, sino que se adjudicarán directamente a los accionistas, en proporción a su participación porcentual en el capital social, lo que explica que no medie reglamento de colocación.”



Así las cosas, es dable reiterar que frente a la capitalización de la cuenta de revalorización del patrimonio, le asiste a la asamblea general de accionistas la facultad de aprobarla y, a su vez cada accionista puede renunciar a las que le correspondan como resultado de la misma, esto, teniendo en cuenta que se trata de un derecho de carácter económico, de libre disponibilidad; no obstante, al implicar tal desistimiento el favorecimiento económico hacia un tercero, sea éste accionista, o no, media un acto de donación que deberá formalizarse a nombre del o /los donatario/s”.

III. SENADO DE LA REPÚBLICA

3.1 A SANCIÓN PRESIDENCIAL 10 INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“Entre las iniciativas que culminaron su trámite legislativo se destaca la que penaliza el maltrato al adulto mayor; el que crea el programa de tamizaje neonatal en Colombia; el que reglamenta el servicio de reclutamiento y prestación del servicio militar y el que autoriza el pago de horas extra a partir de las 9:00 p.m.

Así mismo el proyecto que adopta medidas para los deudores de los programas PRAN y FONSA y el que reduce las semanas de cotización para pensión a las mujeres que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

22 de junio de 2017